



COMISION DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISIÓN DE CARRERAS
EN SU SESIÓN DEL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2021

JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de una (1) reunión, que se computará el día 20 de febrero próximo, al jockey MARTIN DAMIAN GONZALEZ, por perder la línea a pocos metros de largar, en la 11ª carrera disputada el día 3 de febrero p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Huntress".

Artículo 20, Inciso I del Reglamento General de Carreras.



Diego José Zavaleta
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISIÓN DE CARRERAS
EN SU SESIÓN DEL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2021

JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey GABRIEL LAUREANO BONASOLA por haber incrementado su peso neto en 1.000 gramos en pista normal, luego de disputada la 5ª carrera del 6 de febrero p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Místico Joy", siendo reinidente; haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.
Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey aprendiz MIGUEL ANGEL OMAR SOSA por haber incrementado su peso neto en 1.000 gramos en pista normal, luego de disputada la 3ª carrera del 6 de febrero p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Queen Bess", haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.
Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey aprendiz ROLANDO IVAN FRIAS por haber incrementado su peso neto en 1.000 gramos en pista normal, luego de disputada la 8ª carrera del 6 de febrero p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Tears of Pride", haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.
Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz ABEL IGNACIO ROMAY, por no respetar el protocolo instaurado por el Covid 19, luego de disputada la 11ª carrera del 3 de febrero p.pdo., donde participó con el s.p.c. "La Pacha" haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.
Capítulo Preliminar, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey JOSE ERNESTO LEONARDO, por no presentarse a cumplimentar los requisitos del pesaje previo en horario reglamentario, para la 11ª carrera del 6 de febrero p.pdo, en la que condujo al s.p.c. "Dancerita"
Artículo 16, Inciso IX del Reglamento General de Carreras.


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



ENTRENADORES

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. JUAN MANUEL ETCHECHOURY, por no respetar el protocolo instaurado por el Covid 19, luego de disputada la 10ª carrera del 3 de febrero p.pdo., donde participó el s.p.c. "Doña Jalea" haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.
Capítulo Preliminar, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.300,00. al Entrenador Dn. OMAR FERNANDO LABANCA, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Olympics" en forma incompleta, para la 7ª carrera del 3 de febrero p.pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.300,00. al Entrenador Dn. GUILLERMO FABIO POMBO, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Bequefumo" en forma incompleta, para la 14ª carrera del 3 de febrero p.pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SERVICIO VETERINARIO

SUSPENDER: por el término de 4 (cuatro) meses, desde el día 3 de febrero ppdo. y hasta el 2 de junio próximo inclusive, al Entrenador Dn. ABUAWAD MOFID HADWEH, por haber presentado a su s.p.c. con la vacuna de Influenza Equina vencida y adulterada. **SUSPENDER** por el término de 2 (dos) meses, desde el 3 de febrero ppdo. y hasta el 2 de abril próximo inclusive al s.p.c. "TITISEE", que corriera en la 14ª carrera del 3 de febrero p.pdo. y **MULTAR** en la suma de \$ 4.000,00 al mencionado entrenador, de acuerdo a lo solicitado por el Servicio Veterinario. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.300,00, al Entrenador Dn. DANIEL ERNESTO SPANDRIO, por haber presentado al s.p.c. "Quena Rec" con el Test de Coggins vencido, en la 9ª carrera del 3 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

MULTAR: en la suma de \$ 650,00, al Entrenador Dn. JOSE CRISTOBAL BLANCO, por haber presentado al s.p.c. "Fog y Gof" con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 7ª carrera del 6 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.


Juan M. Villar
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

MULTAR: en la suma de \$ 650,00, al Entrenador Dn. FERNANDO RAFAEL FLORES, por haber presentado al s.p.c. "Río Tamesis" con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 15ª carrera del 6 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

MULTAR: en la suma de \$ 650,00, al Entrenador Dn. JORGE DARIO RUVELLI, por presentar a su pupilo el s.p.c. "El Valiente" herrado antirreglamentariamente para pista de césped, para la 1ª carrera del 3 de febrero p.pdo.
Artículo 16, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

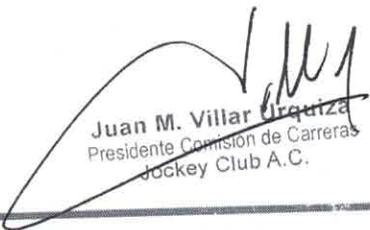
VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. "BETINHO", a cargo del Entrenador Dn. Esteban Horacio Balmaceda, que sufrió una lesión de entrecuerda del miembro anterior izquierdo, durante la disputa de la 14ª carrera del día 3 de febrero p.pdo., como medida precautoria, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de seis (6) meses desde el 3 de febrero p.pdo. y hasta el 2 de agosto próximo inclusive.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. "PRETTY MINE", a cargo de la Entrenadora Dña. María Isabel Rizza, que sufrió una lesión de las ramas de entrecuerda del miembro anterior derecho, luego de disputada la 4ª carrera del día 3 de febrero p.pdo., como medida precautoria, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de seis (6) meses desde el 3 de febrero p.pdo. y hasta el 2 de agosto próximo inclusive.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. "THE MONEY", a cargo del Entrenador Dn. Jorge Rogelio Kalvermatter, que sufrió una fractura de sesamoideos del miembro anterior derecho, luego de disputada la 15ª carrera del día 6 de febrero p.pdo., como medida precautoria, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de un (1) año, desde el 6 de febrero p.pdo. y hasta el 5 de febrero de 2022 inclusive.

INHABILITAR: al s.p.c. "GRAN LUQUERA" a cargo del Entrenador Dn. Gerónimo Parma, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 3 de febrero p.pdo. Para volver a competir en este medio debe presentar ecografía de la cuerda del miembro anterior izquierdo, con certificado veterinario donde conste que está apto para competir.

INHABILITAR: al s.p.c. "RIO TAMESIS" a cargo del Entrenador Dn. Fernando Rafael Flores, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 6 de febrero p.pdo. Para volver a competir en este medio debe presentar radiografías de ambos nudos, con certificado veterinario donde conste que está apto para competir.


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

S.P.C.

MULTAR: en la suma de \$ 1.950,00, al entrenador Dn. FERNANDO EXEQUIEL PEREZ, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para la participación del s.p.c. "Señora Viva", inscripto para la 8ª carrera del 3 de febrero p.pdo., y en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.

Artículos 14 y 15, Incisos I y IV del Reglamento General de Carreras.

San Isidro 10 de febrero de 2021


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al S.P.C. "NICE DUBAI", que se clasificara primero en la 9ª carrera del día 23 de diciembre p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO Que, habiendo el entrenador desistido del análisis del "frasco testigo", y habiendo presentando el descargo pertinente que hacen a su derecho de defensa, donde manifiesta desconocer el origen de la presencia de la droga informada por el Servicio Químico. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los s.p.c. a su cargo y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE:

- 1º) **SUSPENDER** por el término de seis (6) meses, hasta el 5 de julio de 2021 inclusive, al entrenador Dn. MARTIN EZEQUIEL CAREZZANA. Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, hasta el 5 de marzo de 2021 inclusive, al S.P.C. "NICE DUBAI".
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a dos (2) veces el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. MARTIN EZEQUIEL CAREZZANA. Artículo 25, Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) Hacer saber al mencionado entrenador, que la pena aplicada tanto al entrenador como al ejemplar se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante éste Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta. Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado c), último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).
- 5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) DOÑA CAPANGA	5º) ISLAND GOLD
2º) PLEASANT PRIZE	6º) GIULITTA
3º) JORDAN'S MELODY	7º) ARDORIS
4º) KATE BUSH	8º) ABRU
- 6º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 12 de febrero de 2021,-


Juan M. Villar Urquiiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al S.P.C. "SENSITIVE HALO", que se clasificara primero en la 7ª carrera del día 27 de diciembre p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del "frasco testigo" y presentando el descargo pertinente que hacen a su legítima defensa, donde donde manifiesta desconocer el origen de la droga informada por el Informe Químico.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los s.p.c. a su cargo y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigente:

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (18 de enero p.pdo.) y hasta el 17 de marzo de 2.021 inclusive, al entrenador Dn. FERNANDO MANUEL PERALTA.
Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (18 de enero p.pdo.) y hasta el 17 de febrero de 2.021 inclusive, al S.P.C. "SENSITIVE HALO".
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente al importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. FERNANDO MANUEL PERALTA.
Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) Hacer saber al mencionado entrenador, que la pena aplicada tanto al entrenador como al ejemplar se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante éste Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.
Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado d), último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).
- 5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
 - 1º) WILD CANDY
 - 2º) FRANCESCA SPROUT
 - 3º) VICTORIANA CAP
 - 4º) SALSA DANCE
 - 5º) THENSA
- 6º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 12 de febrero de 2021,-


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



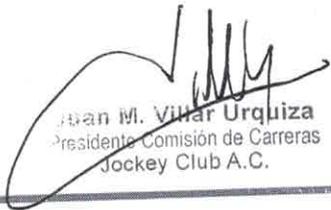
COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al S.P.C. "MIRANDO EL DISCO", que se clasificara segundo en la 1ª carrera del día 3 de enero p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del "frasco testigo" y presentando el descargo pertinente, donde manifiesta desconocer el origen de la presencia de la droga informada por el Servicio Químico. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los s.p.c. a su cargo y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (27 de enero p.pdo.) y hasta el 26 de marzo de 2.021 inclusive, al entrenador Dn. ALBERTO MANUEL LOPEZ
Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (27 de enero p.pdo.) y hasta el 26 de febrero de 2.021 inclusive, al S.P.C. "MIRANDO EL DISCO".
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente al importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. ALBERTO MANUEL LOPEZ
Artículo 25, Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) Hacer saber al mencionado entrenador, que la pena aplicada tanto al entrenador como al ejemplar se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante éste Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.
Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado c), último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).
- 5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:
 - 1º) WILD BOARD
 - 2º) BRIO CAUSE
 - 3º) BLACK RUSSIAN
 - 4º) BENICIO PRINCE
 - 5º) TENEME FE
 - 6º) EL CAMARO
 - 7º) CHE BRASILEIRO
 - 8º) REE DANDY
 - 9º) INTELLECTO PURO
 - 10º) BARETE
 - 11º) GO INDY
 - 12º) DEL SUR STAI
- 6º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 12 de febrero de 2021,-


Juan M. Villar Urquiza
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.